



Asamblea General

Distr. limitada
27 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 33 del programa

Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumanía, Samoa, San Marino, Suecia, Tonga, Türkiye, y Tuvalu*: proyecto de resolución

Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur (Georgia)

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones [62/153](#), de 18 de diciembre de 2007, [62/249](#), de 15 de mayo de 2008, [63/307](#), de 9 de septiembre de 2009, [64/162](#), de 18 de diciembre de 2009, [64/296](#), de 7 de septiembre de 2010, [65/287](#), de 29 de junio de 2011, [66/165](#), de 19 de diciembre de 2011, [66/283](#), de 3 de julio de 2012, [67/268](#), de 13 de junio de 2013, [68/180](#), de 18 de diciembre de 2013, [68/274](#), de 5 de junio de 2014, [69/286](#), de 3 de junio de 2015, [70/165](#), de 17 de diciembre de 2015, [70/265](#), de 7 de junio de 2016, [71/290](#), de 1 de junio de 2017, [72/182](#), de 19 de diciembre de 2017, [72/280](#), de 12 de junio de 2018, [73/298](#), de 4 de junio de 2019, [74/160](#), de 18 de diciembre de 2019, [74/300](#), de 3 de septiembre de 2020, [75/285](#), de 16 de junio de 2021, [76/167](#), de 16 de diciembre de 2021, [76/267](#), de 8 de junio de 2022, [77/293](#), de 7 de junio de 2023, [78/205](#), de 19 de diciembre de 2023, y [78/283](#) de 4 de junio de 2024.

Recordando también todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el retorno de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.



Reconociendo los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹ como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

Preocupada por los cambios demográficos forzosos a que han dado lugar los conflictos en Georgia,

Preocupada también por la situación humanitaria causada por el conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a más desplazamientos forzosos de civiles,

Teniendo presente la urgente necesidad de hallar una solución a los problemas relacionados con los desplazamientos forzosos en Georgia,

Subrayando la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir abordando la cuestión del retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 78/283²,

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, sea cual sea su origen étnico, a retornar a sus hogares en toda Georgia, incluidas Abjasia y la región de Tsjinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de que se respeten los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia y de que no se obtengan bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la urgente necesidad de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos y refugiados y demás personas residentes en todas las zonas de Georgia afectadas por conflictos;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos por establecer una paz duradera, se comprometan a reforzar las medidas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos en Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

² A/79/892.